



CLIO No. *Ochenta y tres* (83)
SECRETARIA GENERAL *
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ADQUISICION Y ALICANTABILIDAD

1) **El Agua Potable:** Es factible, la conexión al sistema con conexión domiciliar de 1/2 Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la



OLIO No. *Ocheataycuat*
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

acera, abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinde mayores detalles.

- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible, la conexión al sistema con conexión domiciliar de 6" Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera, abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492), para que le brinden mayores detalles.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

CONSIDERANDO: Que en el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-No. 170-2019** de fecha 03 de abril de 2019 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **DOS CIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DOS LEMPIRAS CON 62/100 CENTAVOS (L.203.902.62)**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS ANTE EL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANA), A FAVOR DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTRO COMERCIAL SANTA CRISTINA" UBICADO EN LA PARTE SUR DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER". Presentado por la **ABOG. GINA MELISSA GÁLVEZ FERRARI**, Determinando lo siguiente:

ES FACTIBLE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, para el cual deberá de cancelar la cantidad de **DOS CIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DOS LEMPIRAS CON 62/100 CENTAVOS (L.203.902.62)**. En concepto Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe, monto que ya fue cancelado y el



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Calle República 5000, Bogotá
Teléfono 280 11 11

OLIO No. *Octentay cinco* (85)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

respectivo recibo de pago corre agregado al folio ochenta y dos (82) del expediente de mérito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6, 7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por la que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

ABOG. WILMER NÚÑEZ CARRERA
GERENTE GENERAL POR LEY

JECR/SG

En la ciudad de Camagüey, M.P.C, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diecinueve siendo las ocho de la mañana con cincuenta y cinco minutos, Notifiqué a la abog. Gino Gálvez de la resolución que antecede con fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, firmo y sello para constancia



